



# Resolución Viceministerial

N° - 2021 - MINCETUR/VMCE

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29014, adscribe a los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura, respectivamente; y la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna al Gobierno Regional de Tacna;

Que, el literal c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29014, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PCM, establece como una de las funciones del Gobierno Nacional, evaluar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los procesos comprendidos desde el ingreso, permanencia, y salida de mercancías de las Zonas Francas, Zonas Especiales y CETICOS, así como, las disposiciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y a las actividades de los usuarios; a las cesiones y compraventa de lotes de terrenos y galpones;

Que, el artículo 5 del citado Reglamento, establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR elaborará y aprobará anualmente el Plan de Supervisión Operativa de las Entidades Adscritas, así como de las Zonas Francas y Zonas Especiales de Desarrollo, dentro de los alcances establecidos en el inciso c) del artículo 3 de dicha norma reglamentaria;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, entre otras disposiciones, señala que los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS, se denominan Zonas Especiales de Desarrollo - ZED;

Que, en el año 2020, a partir del mes de marzo, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia de la COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, plazo que vence el 6 de diciembre de 2020; sin embargo, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, se prorroga la emergencia sanitaria a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, ante el riesgo de propagación de la COVID-19, lo cual implica la vigencia de la emergencia sanitaria durante el primer trimestre del año 2021;



Que, el artículo 4 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR dispone como uno de los objetivos del sector Comercio Exterior, promover el desarrollo de las actividades en las Zonas Francas, de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo, a fin de incrementar las exportaciones;

Que, el literal o) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, señala como una de las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior, proponer y dirigir la política y los mecanismos para el desarrollo de las actividades de las Zonas Económicas Especiales, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 034-2017-MINCETUR-VMCE de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprobaron las Directivas N° 001 y N° 002-2017- MINCETUR/VMCE: "Directiva que establece los lineamientos para la formulación, aprobación y ejecución del Plan Anual de Supervisión Operativa de las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED de Ilo, Matarani, Paita y la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA"; y la "Directiva para la Supervisión Operativa de las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED de Ilo, Matarani, Paita y la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna - ZOFRATACNA", respectivamente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 018-2017-MINCETUR, la Ley N° 29014 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Apruébase el Plan Anual de Supervisión Operativa para las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED de Ilo, Matarani, Paita, y la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, para el periodo 2021, cuyo texto anexo forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

**Artículo 2.-** El Plan Anual de Supervisión Operativa para el periodo 2021 está sujeto a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional en el marco de la emergencia sanitaria ante el riesgo de propagación de la COVID-19, pudiendo variar el número mínimo de visitas a efectuar en el año, para lo cual la Dirección de Zonas Económicas Especiales, mediante informe técnico, sustenta las motivaciones correspondientes al Despacho del Viceministerio de Comercio Exterior, a fin de realizar la modificación correspondiente, mediante Resolución Viceministerial.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Informática publique la presente Resolución Viceministerial, así como el Plan Anual de Supervisión Operativa aprobado en el artículo primero, en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe)).

**Artículo 4.-** La presente Resolución Viceministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Firmado digitalmente

**DIEGO SEBASTIAN LLOSA VELASQUEZ**

Vice Ministro del Viceministerio de Comercio Exterior



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **4594WMAL**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú